

CONTRATO

NÚMERO

S3M0017

CONTRATO <u>ABIERTO</u> PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DE INFECTOCONTAGIOSIDAD PARA PACIENTES PORTADORES O SOSPECHOSOS DE COVID-19 PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, (ZONA PUERTO VALLARTA Y ZONA AUTLAN) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA LA C. MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:
- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- L3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- 1.4 EL C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42061601 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 000000918-2023 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE FINANZAS.
- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR002-E406-2022, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", Y LOS ARTICULOS 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº IMS421231145.

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Justifuto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7.1.3. y. 7.1.3.1, del Namual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por los ficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiendose el dictamen número: 174/2023

CONTRATO

NÚMERO

S3M0017

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

#### "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO ...
- 11.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 11.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUPC610622IKO Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO
- II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- 11.7 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 11.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN

#### III. DE "LAS PARTES":

III.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE **OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:** 

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Domicilio de la persona física, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO. Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación. Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del articulo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7 1.3 y 7 1.3 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Iciatura Emitiéndose el dictamen número: 174/2023 Pagina 2 de 21





**CONTRATO** 

NÚMERO

S3M0017

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE AMBULANCIA DE INFECTOCONTAGIOSIDAD PARA PACIENTES PORTADORES O SOSPECHOSOS DE COVID-19 PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, (ZONA PUERTO VALLARTA Y ZONA AUTLAN), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$145,952.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$23,352.32 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$364,880.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., POR \$58,380.80 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y **PRESTACIÓN** DEL **SERVICIO** DE **AMBULANCIA** COSTOS **INVOLUCRADOS** ΕN LA DE INFECTOCONTAGIOSIDAD PARA PACIENTES PORTADORES O SOSPECHOSOS DE COVID-19 PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, (ZONA PUERTO VALLARTA Y ZONA AUTLAN), POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

#### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR**"

#### **CUARTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO.-**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO NÚMERO 1 (UNO)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), Y DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR EL DIRECTOR MÉDICO O SUBDIRECTOR MÉDICO Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, O DIRECTOR O JEFE DE DEPARTAMENTO CLINICO DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR, EN LA QUE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, SOLICITUD DE SERVICIO, NÚMERO DE PROVEEDOR,

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último parrafo, del articulo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7.13 y 7.13.1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura Emitiéndose el dictamen número: 174/2023

Pagina 3 de 21



CONTRATO

NÚMERO

S3M0017

NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN DE LA AFIANZADORA Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT POSITIVA Y VIGENTE, QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DEL FORMATO (4-30-2/03) DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME AL **ANEXO 03 (TRES),** LA CUAL PARA FINES DE COBRO, DEBERÁ POR LO MENOS CONTAR CON FIRMA DE UN DIRECTIVO DE LA UNIDAD QUE SOLICITA EL TRASLADO, QUIEN VALIDARA QUE EL SERVICIO FUE OTORGADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR INTERNET AUTORIZADO POR EL SAT, OUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del articulo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 71, 7.1.3 y 7.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura Emitiendose el dictamen número: 174/203





**CONTRATO** 

NÚMERO

S3M0017

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, MISMO QUE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE TESTIGO, NÚMERO DE CONTRATO, PARTIDA PRESUPUESTAL, AUTORIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y COPIA DEL CONTRATO. EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) AL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

SI EL PROVEEDOR, CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJES FINANCIEROS CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.



Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Oporación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Méxicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último parrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Méxicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura Emitténdose el dictamen número: 174/2023



**CONTRATO** 

NÚMERO

S3M0017

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

#### QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INICIARA A PARTIR DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

#### **LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO:**

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DENTRO DEL PERIODO DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN UN LAPSO NO MAYOR A 2 HORAS PARA ZONA FORÁNEA DE HABER SOLICITADO EL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA Y DEBERÁ DE CONTAR CON UNA CABINA ASISTENCIAL, EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA EN TIEMPO DE ARRIBO A LOS HOSPITALES, NO CONTESTE LA LLAMADA TELEFÓNICA O DÉ NEGATIVA DE ATENCIÓN, SE LEVANTARAN LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES QUE CORRESPONDAN, PUDIENDO HACERSE ACREEDOR A RESCISIÓN DEL CONTRATO SI PONEN EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES.

#### EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON 2 AMBULANCIAS COVID POR CADA ZONA.

LA NEGATIVA, TARDANZA, NO ARRIBO DEL SERVICIO SOLICITADO O QUE NO CONTESTE LA LLAMADA, PARA FINES DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL O DEDUCTIVA QUE CORRESPONDA, SE PODRÁ COMPROBAR POR LA UNIDAD MÉDICA MEDIANTE NOTA MEDICA DEL PACIENTE A TRASLADAR, CON FECHA, HORA, DIAGNÓSTICO E INDICACIÓN DEL ENVÍO URGENTE, CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO AL PROVEEDOR Y/O MEDIANTE EL REGISTRO QUE GUARDAN LOS TELÉFONOS CELULARES O TELÉFONOS LOCALES DE LA INSTITUCIÓN Y FIRMA DEL MÉDICO ADSCRITO Y DEL COORDINADOR CLÍNICO DE TURNO O PERSONAL DIRECTIVO PRESENTE DURANTE LA SOLICITUD DEL TRASLADO, MISMOS QUE SE ADJUNTARÁN A LA FACTURA ENTREGADA POR EL SERVICIO SUBROGADO CONTRATADO POR PROVEEDOR NO REGISTRADO EN CONTRATO VIGENTE.

SI EL PACIENTE CON ENFERMEDAD COVID SE ENCUENTRA EN ESTADO GRAVE Y LA AMBULANCIA NO LLEGA EN EL TIEMPO PACTADO, PODRA LEVANTARSE LA PENA O DEDUCTIVA O EN SU DEFECTO EL DIRECTIVO DE LA UNIDAD MÉDICA PODRA SOLICITAR UN SERVICIO SUBROGADO DE UN PARTICULAR Y EL PROVEEDOR DEBERÁ CORRER CON EL COSTO DEL SERVICIO QUE OTORGÓ EL PARTICULAR.

LA 4-30/2, EN EL MOMENTO DEL TRASLADO PUEDE IR FIRMADA POR UN MEDICO OPERATIVO Y OTRO COMO TESTIGO EN CASO DE NO EXISTIR LA FIGURA DE ALGÚN DIRECTIVO EN EL MOMENTO DEL TRASLADO, SIN EMBARGO PARA FIN DE COBRO DE FACTURA EL FORMATO 4-30/2 DE SUBROGACION DEBERÁ POR LO MENOS CONTAR CON FIRMA DE UN DIRECTIVO DE LA UNIDAD QUE SOLICITA EL TRASLADO QUIEN VALIDARA QUE EL SERVICIO FUE OTORGADO.



ELPROVEEDOR, QUEDA OBLIGADO A INFORMAR AL INSTITUTO DE CUALQUIER SITUACIÓN O EVENTUALIDAD QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL PROVEEDOR, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS, DEBERÁ ENVIAR A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA, A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS NELIDA.GARCIA.@IMSS.GOB.MX; RAMÓN.BARAJAS.@IMSS.GOB.MX; Y SANDRA.VAZQUEZAY.@IMSS.GOB.MX UN INFORME MENSUAL POR UNIDAD MÉDICA Y DELEGACIONAL, EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES POSTERIOR AL INFORMADO, DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ CONTENER UNA TABLA EN EXCEL CON LOS SIGUIENTES DATOS:



CONTRATO

NÚMERO

S3M0017

- 1.- NOMBRE DEL PACIENTE
- 2.- DIAGNÓSTICO
- 3.- NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PACIENTE TRASLADADO
- 4.- UNIDAD HOSPITALARIA QUE RECIBE Y HORA EN QUE ES ENTREGADO EL PACIENTE AL HOSPITAL, ASÍ COMO SU ESTADO DE SALUD
- 5.- COSTO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO
- 6.- COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO.

EL INCUMPLIMIENTO DEL ENVÍO DEL INFORME MENSUAL A LAS COORDINACIONES Y CORREOS SEÑALADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, GENERARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIZACIÓN.

DEBE CONTAR POR CADA VEHÍCULO, CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA QUE DEMUESTRE DOCUMENTALMENTE HABER ACREDITADO CURSOS DE ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA, UN PERSONAL DE ENFERMERÍA (RECURSO HUMANO) O UN TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS (PARAMÉDICO), QUE DEMUESTREN DOCUMENTALMENTE HABER ACREDITADO CURSOS DE ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA, MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO Y CURSO BÁSICO DE RCP AVALADOS POR INSTITUCIONES RECONOCIDAS.

EN LOS TRASLADOS NOCTURNOS DE MAS DE 1 HORA DEBERÁN DE ACOMPAÑAR EL TRASLADO EL CHOFER, EL COPILOTO CON CAPACITACION EN ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA, EL PARAMEDICO Y EL MEDICO.

ASÍ COMO CONTAR CON UN MÉDICO ESPECIALISTA CON CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA, MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO Y NEONATO, SEGÚN SEA LA EDAD DEL PACIENTE, ES EL MÉDICO QUE DEBE ACOMPAÑAR AL TRASLADO.

LOS SERVICIOS CONSISTEN, EN EL TRASLADO DE PACIENTES PORTADORES O SOSPECHOSOS DE COVID-19 DE HOSPITALES DE MENOR RESOLUCIÓN A HOSPITALES CON MAYOR RESOLUCIÓN E INFRAESTRUCTURA. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VIDA Y LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DEL PACIENTE.

POR LO QUE EL SERVICIO PODRÍA CONSISTIR EN TRASLADOS DE UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) A HOSPITALES GENERALES DE ZONA (HGZ) U HOSPITALES GENERALES REGIONALES (HGR), O UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE), ENTRE LA ZONA METROPOLITANA Y/O DE ZONA FORÁNEA A METROPOLITANA, ENTRE HOSPITALES Y DE HOSPITALES A UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, TODOS CORRESPONDIENTES A LA DELEGACIÓN JALISCO.

LAS UNIDADES DE TRANSPORTE QUE SE UTILICEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO SUS OPERADORES, DEBEN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O CONCESIONES NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, FEDERALES Y/O MUNICIPALES.

#### COMPROBACIÓN DEL SERVICIO Y MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.

EN CADA UNIDAD DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, EL INSTITUTO CONTARÁ CON UNA BITÁCORA EN LA QUE SE DEBE DE ASENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DATOS GENERALES DEL PACIENTE
- DÍA Y HORA DE LA LLAMADA PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO.
- NOMBRE DEL QUE RECIBE LA LLAMADA
- NOMBRE DE QUIEN SOLICITA EL SERVICIO, ASÍ COMO EL MÉDICO TRATANTE.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR UN NÚMERO DE FOLIO PARA CERTIFICAR QUE RECIBIÓ LA SOLICITUD DE SERVICIO A PRESTAR A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS HGR, HGZ Y HGSZ Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR.

LA NOTA REFERENCIA - CONTRA REFERENCIA (FORMATO 4-30-8), Y LA SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADA DEBIDAMENTE REQUISITADA POR LAS AUTORIDADES QUE DESIGNE EL HOSPITAL, SERÁN LOS DOCUMENTOS AUTORIZADOS PARA QUE SE PROCEDA AL TRASLADO DEL PACIENTE Y UN ACOMPAÑANTE EN LA AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA.

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operatión Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7 1, 7 1 3 y 7 1 3 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura de Consulta del Consulta de Con

Pagina 7 de 21

2



CONTRATO

NÚMERO

S3M0017

DURANTE EL TRASLADO EL PROVEEDOR GENERA UNA NOTA QUE CONTENGA LA RAZÓN SOCIAL DE EL PROVEEDOR Y MANTIENE MONITOREO CONTINUÓ Y PERMANENTE DEL PACIENTE DURANTE EL TRASLADO EN EL QUE SE IDENTIFIQUE:

- 1.- NOMBRE DEL PACIENTE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
- 2.- HOSPITAL QUE REFIERE Y HOSPITAL QUE RECIBE
- 3.- MONITOREO CONTANTE DE SIGNOS VITALES, MONITOREO CARDIACO CONTINUÓ, CONDICIONES CLÍNICAS Y HEMODINÁMICAS DEL PACIENTE, ESTADO NEUROLÓGICO Y CUALQUIER ALTERACIÓN O SITUACIÓN QUE SE PRESENTE DURANTE EL TRASLADO.

EL JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

- 1.- TRASLADO DE PACIENTE SOSPECHOSO DE COVID-19, EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLA TRES ETAPAS: PRE TRANSFERENCIA, TRANSFERENCIA Y POS TRANSFERENCIA.
  - a. Pretrasnferencia: consiste en la preparación de los recursos necesarios, incluidos los humanos, para brindar una atención adecuada. La ambulancia debe estar dotada, de los implementos que pudieran requerirse para realizar un procedimiento invasivo, en caso de que el paciente presentara alguna complicación en sus vías respiratorias. Si no es así, se le coloca una mascarilla n95 para evitar el esparcimiento de aerosoles.
  - b. TRANSFERENCIA INICIA CON LA NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO AL HOSPITAL DE REFERENCIA EN LA QUE DURANTE LA MOVILIZACIÓN, EL PERSONAL PARAMÉDICO MONITOREA LA CONDICIÓN DEL PACIENTE Y REALIZA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS, HASTA LLEGAR AL HOSPITAL QUE CORRESPONDA Y ENTREGARLO AL PERSONAL MÉDICO.
  - c. POST TRANSFERENCIA IMPLICA LA DESINFECCIÓN DE LA AMBULANCIA, INCLUIDOS SUS EQUIPOS.

ESTA TAREA SE LLEVA A CABO EN EL ÁREA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS DEL MISMO HOSPITAL, DONDE SE REALIZA UNA FUMIGACIÓN CON UNA SOLUCIÓN DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. EL INSTRUMENTAL ES TRATADO CON ALCOHOL AL 70%, CLORHEXIDINA U OTRAS SUSTANCIAS DE USO QUIRÚRGICO. ASIMISMO, TANTO LOS PARAMÉDICOS COMO EL CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA DEBEN DESECHAR TODA LA INDUMENTARIA DESCARTABLE QUE HAYAN UTILIZADO, SEGÚN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS.



2.- TRASLADO DE PACIENTE CON DIAGNÓSTICO DE COVID-19 POSITIVO, LAS ETAPAS SON LAS MISMAS PERO LOS PROCEDIMIENTOS DIFIEREN.

#### PREPARACIÓN DEL RECURSO ASISTENCIAL.

a. EL MÉDICO TRATANTE CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA CRÍTICA Y UNA ENFERMERA (AYUDANTE TÉCNICO) CON CAPACITACIÓN EN CUIDADOS DEL ENFERMO EN ESTADO CRÍTICO Y CAPACITACIÓN EN RCP AVANZADA, ASÍ COMO CHOFER Y COPILOTO DEBERÁN PORTAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), MASCARILLA N95, BATA, GUANTES Y GOOGLES.

### LA AMBULANCIA DEBE SER USADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON INFECCIÓN POR COVID-19.

DEBE CONTAR CON UNA CÁMARA DE AISLAMIENTO U OTROS QUE PERMITA DELIMITAR EL ESPACIO EN EL QUE EL PACIENTE PUEDA GENERAR AEROSOLES MEDIANTE TOS O ESTORNUDOS, Y TAMBIÉN DEBE TENER

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7.1.3.1, del Mannal de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura Emitiendose el dictamen número: 1747/2023



**CONTRATO** 

NÚMERO

S3M0017

ESPACIO PARA LLEVAR MÁS PERSONAL, ADEMÁS DE DISPONER DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CONECTAR EQUIPOS ESPECÍFICOS.

LAS UNIDADES (AMBULANCIAS DEBEN ESTAR PLASTIFICADAS PARA UNA LIMPIEZA MÁS RÁPIDA.

LAS ZONAS DE DIFÍCIL LIMPIEZA DEBEN PLASTIFICARSE (ZONAS DE MOCHILAS ASISTENCIALES).

EL MATERIAL QUE PUEDA NECESITARSE DEBE ESTAR ACCESIBLE Y PREPARADO PARA EVITAR RIESGOS AL PACIENTE.

LA AMBULANCIA DEBERÁ CONTAR CON UN MÉDICO ESPECIALISTA EN TERAPIA INTENSIVA Y UN AUXILIAR TÉCNICO O ENFERMERA CAPACITADOS EN CUIDADOS DEL PACIENTE CRÍTICO, ASÍ COMO CAPACITACIÓN EN RCP AVANZADO.

DEBERÁN LLEVAR VARIAS BOTELLAS DE OXÍGENO PORTÁTIL A 200.

SE DEBERÁ COMPROBAR LA FUNCIONALIDAD Y DURACIÓN DE LAS BATERÍAS DEL MONITOR Y RESPIRADOR DE TRASLADO.

SE DEBERÁ EVITAR UTILIZAR EL CIRCUITO DE OXIGENO DE LA AMBULANCIA, SALVO TRASLADOS LARGOS Y NECESIDAD NO PREVISTA DE OXÍGENO.

DEBERÁN LLEVAR PRECARGADAS JERINGAS CON LAS DROGAS QUE PUDIERAN REQUERIR DURANTE EL TRASLADO (ADRENALINA, ROCURONIO, MIDAZOLAM ETC.) E IDENTIFICAR LA VÍA POR LA QUE SE PODRÍA ADMINISTRAR.

HEPARINIZAR LAS VÍAS CUYO USO NO SE PREVEA DURANTE EL TRASLADO.

#### CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE DEBE CUMPLIR LA AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES:

- LA CABINA DEL CONDUCTOR DEBERÁ ESTAR COMPLETAMENTE AISLADA DE LA CABINA DONDE SE TRANSPORTA AL PACIENTE.
- EL ÁREA DONDE SE TRASPORTA AL PACIENTE DEBERÁ ESTAR COMPLETAMENTE PLASTIFICADA PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y AYUDAR AL MOMENTO DE LA DESINFECCIÓN DE LA AMBULANCIA, EN LA QUE SE DESINFECTARAN TODAS Y CADA PARTE DEL ÁREA DONDE SE TRASLADÓ AL PACIENTE EN CONJUNTO CON APARATOS ELÉCTRICOS O MÉDICOS QUE SE ENCUENTREN EXPUESTOS EN SU INTERIOR.

#### LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- 1. INTRODUCIR CAMILLA CON MATERIAL Y ENFERMERA Y MÉDICO EN LA AMBULANCIA
- 2. CABINA ASISTENCIAL CERRADA, PRIMERA LIMPIEZA DE SUPERFICIES CON PRODUCTOS HOMOLOGADOS O AGUA CON LEJÍA.
- 3. OZONIZACIÓN DE CABINA ASISTENCIAL SI ESTÁ DISPONIBLE U OTRO SISTEMA DE GAS, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES.
- 4. LA LIMPIEZA SE PODRÁ REALIZAR CON SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO SÓDICO CON UNA CONCENTRACIÓN AL 0.1%, ETANOL AL 62-71% O PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 0.5% DURANTE UN MINUTO. ES IMPORTANTE QUE NO QUEDE HÚMEDA LA SUPERFICIE CERCANA AL PACIENTE.
- 5. CONDUCTOR CON PULVERIZADOR DESCONTAMINANDO POSIBLES SUPERFICIES
- 6. EL MATERIAL UTILIZADO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN QUE SEA DESECHABLE, SE INTRODUCIRÁ EN UN CONTENEDOR DE RESIDUOS CON BOLSA PLÁSTICA, TAPA Y SE ETIQUETARÁ CON LAS ADVERTENCIAS PRECISAS.
- 7. CIERRE DE BOLSA CONTAMINADA SIN AIRE.

#### RECEPCIÓN, TRANSFERENCIA Y TRASLADO.

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7 1, 7.13 y 7 13 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número: 174/2023

Pagina 9 de 21





CONTRATO

NÚMERO

S3M0017

LA COMUNICACIÓN CON LOS PROFESIONALES QUE RECIBEN AL PACIENTE DEBE SER CLARA CON TODOS LOS DATOS FUNDAMENTALES DEL PACIENTE Y CONDICIONES Y/O EVENTOS SUCEDIDOS DURANTE EL TRASLADO, ASÍ COMO LA MEDICACIÓN UTILIZADA O LAS MANIOBRAS REALIZADAS AL PACIENTE EN CASO DE HABERSE REQUERIDO.

LOS DOCUMENTOS PROPIOS DEL PACIENTE DEBEN SER ENTREGADOS EN UNA BOLSA, MANTENERLO EN ZONA DE LIMPIO SI ES POSIBLE, ESTE DEBE INCLUIR EL INFORME Y LA ÚLTIMA GRAFICA DE LAS DOSIS DE MEDICAMENTOS ADMINISTRADAS Y HORA DE CADA FÁRMACO Y EL RESUMEN DE BALANCE DE LÍQUIDOS.

DEBE INFORMAR EL DIRECTIVO DE LA UMF Y/O HOSPITAL AL DIRECTIVO QUE RECIBE AL PACIENTE DE LAS CONDICIONES CLÍNICAS DEL TRASLADO Y QUE TIPO DE SERVICIO REQUIERE (HOSPITALIZACIÓN O TERAPIA INTENSIVA) CON EL FIN DE QUE EL PACIENTE INGRESE DIRECTAMENTE DE SER POSIBLE AL ÁREA DESTINADA PARA EL, SE ESTIMARA E INFORMA LA HORA PROBABLE DE LLEGADA AL HOSPITAL RECEPTOR PARA QUE PERSONAL DEL HOSPITAL RECIBA AL PACIENTE DESDE LA PUERTA DE INGRESO Y SE GARANTICE EL TRASLADO POR LA RUTA O CIRCUITO DESCRITO PARA EL INGRESO DE LOS PACIENTES.

AL MOMENTO DE ENTREGAR AL PACIENTE SOLO ENTRAN AL ÁREA COMÚN DEL HOSPITAL EL MÉDICO Y EL. TÉCNICO AUXILIAR O LA ENFERMERA CAPACITADOS EN CUIDADOS CRÍTICOS.

SE COMPRUEBAN CONSTANTES VITALES, DETERMINADO EL NIVEL DE SEDO-RELAJACIÓN NECESARIA EN PACIENTES INTUBADOS (NORMALMENTE PROFUNDA).

#### CALIDAD.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR NO PODRÁ MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRANSPORTES DE SERVICIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, EL INSTITUTO UNA VEZ COMPROBADO EL CAMBIO O LA FALTA DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, PROCEDERÁ A RECHAZAR EL SERVICIO Y SOLICITAR EL CAMBIO DE AMBULANCIA.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVICIO LAS UNIDADES DESTINADAS PARA NO ENTORPECER LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN EL SUPUESTO DE ALGÚN DESPERFECTO QUE NO LE PERMITA INICIAR O CONTINUAR EL RECORRIDO DE LA RUTA EN EL TRAYECTO O RETORNO, SE OBLIGA DIRECTAMENTE A ASIGNAR OTRA UNIDAD DE CONDICIONES Y EQUIPAMIENTO SEMEJANTES PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO, CON LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD REQUERIDA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ UTILIZAR LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE LOS MEJORES RANGOS PARA EL TRÁNSITO DE LAS UNIDADES, SIENDO OBLIGATORIO POR AUTOPISTAS CUANDO LA RED CARRETERA CUENTE CON ELLAS.

EL PROVEEDOR ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE, A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS.

LA SUPERVISIÓN OPERATIVA TOMARÁ COMO CRITERIOS LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DERECHOHABIENTES, EN CUANTO AL TRATO, OPORTUNO, SEGURIDAD Y EN GENERAL SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN OPERATIVA SE VERIFICARÁ QUE EL EQUIPAMIENTO Y LOS RECURSOS SEAN LOS OFRECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE Y SUS EQUIPOS SERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y SUS ANEXOS.



Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jatisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3 l, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la entada Instituto Emitiendose el dictamen número: 174/2023



**CONTRATO** 

NÚMERO

S3M0017

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, EL INSTITUTO VERIFICARÁ QUE LA AMBULANCIA DE TRASLADO DE PACIENTE CRÍTICO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NOM-034-SSA3-2013, MEDIANTE EL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO).

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INFORMAR MENSUALMENTE LOS MONTOS Y SERVICIOS PRESTADOS, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS.

#### SEXTA, VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

#### SÉPTIMA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

#### **NOVENA. GARANTÍA**

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL

X

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación, Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último parrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7.1.3.9.7.1.3.1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Social, así Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura Emitiéndose el dictamen múnero: 174/2023



CONTRATO

NÚMERO

S3M0017

PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A), QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B), QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS

PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA CONVOCATORIA Y EL RESULTADO DE SUS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último pártalo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7 1, 7.1.3 y 7.1.3 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura Emitténdose el dictamen número: 174/2023



**CONTRATO** 

NÚMERO

S3M0017

NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- 🔛 LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A), SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- **BJ.** DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.



Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, asi como por los numerales 71, 7.13 y 7.13 l, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictargen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura Emitiéndose el dictamen número: 174/2023



CONTRATO

NÚMERO

S3M0017

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### DÉCIMA SEGUNDA, OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

#### DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, CON RFC MOCV7606076K7, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGANDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.



#### DÉCIMA CUARTA, PENAS CONVENCIONALES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO,

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación. Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3 l, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada fefitura Emitiendose el dictamen número. 174/2023



**CONTRATO** 

NÚMERO

S3M0017

CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS PARA ATENDER PACIENTES CON COVID-19 Y DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA. DEL SERVICIO EN LA FECHA Y HORA QUE FUE SOLICITADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL "PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE SOLICITAR SU REGISTRO O CAPTURA EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA DE CUBRIR A EL PROVEEDOR. POR LO TANTO EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE EL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PREVIAMENTE EL TESTIGO SOCIAL TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ES CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EI. IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, A ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Fucron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7 1, 7 1 3 y 7.1.3 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura Emitténdose el dictamen número: 174/2023



**CONTRATO** 

NÚMERO

S3M0017

#### **DEDUCCIONES**

SE APLICARA LA DEDUCCIÓN DEL 0.5% POR CADA MINUTO DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO DESPUÉS DEL TIEMPO PACTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, HASTA LLEGAR AL 10% DEL MONTO DEL SERVICIO A PRESTAR.

SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 0.5% POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A INFORMAR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 2.5% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SEPTIMA, TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

# X

#### VIGÉSIMA, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "I.A DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SÉ OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA,

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número: 174/2023



**CONTRATO** 

NÚMERO

S3M0017

LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

#### VIGÉSIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES. PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



Fucron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación. Administrativa Desconcentrada Estatal Julisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 71, 713 y 71,31, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número: 174/2023



CONTRATO NÚMERO

S3M0017

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SEÆCOMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN,



CONTRATO

NÚMERO

S3M0017

EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES OUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación. Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura Embiridados el dictamen número. 174/2023



CONTRATO

NÚMERO

S3M0017

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA SEXTA, DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y EL RESULTADO DE SUS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

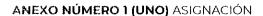
#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.



ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO, DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS

ANEXO NUMERO 3 (TRES) SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) CEDULA DE VERIFICACION Y LISTA DE COTEJO PARA AMBULANCIAS

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación. Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3 y, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la estada Jefatura. Emitiendose el dictamen número. 174/2023



**CONTRATO** 

NÚMERO

53M0017

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDÉRALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).

### POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

_				
N	NOMBREY	RIRMA	CARGO	R.F.C.
Ly	C. KARLA GUADALU	PELÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7
4 - 1	( )	' /		

### POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
M	
MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO PERSONA FISICA	

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro federal de contribuyentes, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Openición Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 71, 7.1.3 1, del Idannal de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consollas, Commetes y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen nómero. 174/2023

	·





### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

ADJUDICACION DIRECTA No. LA-050GYR002-E406-2022 PROVEEDOR: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO

CONTRATO: S3M0017

VIGENCIA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

#### **ANEXO NUMERO 1**

PARTICIPANTE ADJUDICADO: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO Estos precios son sin IVA

**ZONA PUERTO VALLARTA HGZ 42** 

TRASLADO DE:		TRASLADO A:		PRECIO UNITARIO SIN IVA
HGZ 42 PUERTO		HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CI	MO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA	\$ 23,901.00
VALLARTA  CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.			_	
TRASLADO DE:			TRASLADO A:	
UMF 170 ARAMARA		y Mar de Cortés No. 350, C.P. 48314 Puerto Vallarta, Jalisco		\$ 4,837.00
UMF 179 LAS		No. 206 Col. Palmar del Progreso,	HGZ 42 PUERTO VALLARTA	\$ 4,837.00
PAROTAS		0 Puerto Vallarta, Jalisco.	HGZ 42 PUERIO VALLARIA	# 10 F10 F0
UMF 43 TOMATLAN	Tomatlár	Del Campesino No. 95 Pueblo n C.P. 48450 Tomatlán Municipio tlán Jalisco		\$ 10,510.50

#### ZONA AUTLAN

TRASLADO DE:	TRASLADO A:		PRECIO		
HGZ NO. 20 AUTLAN, JAĽÍŠCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46, Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.				
TRASLADO DE:		TRASLADO A:			
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 16,515 <b>.7</b> 0		
H.G.Z No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 16,515.70 ,		
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 16,515.70 <sub>,</sub>		
H.G.R. No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.		\$ 16,515.70		
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 16,515.70		
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 16,515.70 ,		
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	HGZ NO. 20 AUTLAN. JALISCO	\$ 16,515.70		
CMNO (Hospital de Especialidades)		1102 1101 20 70 72 41, 0 72 12	\$ 16,515.70		
Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO				
Hospital de Gineco			\$ 16,515.70		
CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO		•		
Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 16,515.70		
DE ZONA. HGSZ 28	ALVARO OBREGON NO. 125 CASIMIRO CASTILLO, JALISCO	1	\$ 16,515,70		
DE UMF 71 '	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO AYUTLA,	//	\$ 16,515.70		

unani manana manana papa anana.

States of

	•			
			,	
•				
•				
		•		•
	:			
	•			

## GOBIERNO DE **MÉXICO**



### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

ADJUDICACION DIRECTA No. LA-050GYR002-E406-2022 PROVEEDOR: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO CONTRATO: S3M0017

VIGENCIA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

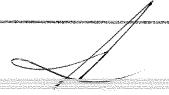
	JALISCO	
	MARCELINO HERNANDEZ NO. 450 EL	\$ 16,515.70
DE UMF 81	GRULLO, JALISCO	
	AV. MEXICO NTE 323 UNION DE TULA,	\$ 16,515.70
DE UMF 82	JALISCO	
DE UMF 83	FLORES MAGON 321 LA HUERTA, JALISCO	\$ 16,515.70

#### TRASLADOS A OTRAS DELEGACIONES

TRASLADO DE:	TRASLADO A:	PRECIO UNITARI SIN IVA
DE UMF 80 CIHUATLAN, JAL.	AL HGZ MANZANILLO	\$ 19,500.00
DE UMF 70 CAREYES, JAL.	AL HGZ MANZANILLO	\$ 19,500.00
DE UMF 162 MELAOUE, JAL	AL HGZ MANZANILLO	\$ 19,500.00

IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
\$ 145,952.00	\$ 364,880.00





	2.1			





### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

ADJUDICACION DIRECTA No. LA-050GYR002-E406-2022 PROVEEDOR: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO

CONTRATO: S3M0017

VIGENCIA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

#### **ANEXO NUMERO 2**

#### DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS

Relación de domicilios de los hospitales del Órgano Operativo de Administración desconcentrada estatal en Jalisco						
Unidad Médica	Unidad Médica Domicilio					
HGZ 06	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco					
HGZ 07	Fray Bernardo Cossin No. 768 ol. Tepeyac, Lagos de Moreno, CP. 47410 Jalisco					
HGZMF 9	Colon No 699 Cd. Guzman, Jalisco					
HGZ 14	Av. Revolución No. 2735 Col. Jardines de la Paz, CP 44860, Guadalajara Jal.					
HGSMF 15	Carretera Jiquilpan-Manzanillo Km. 93, Tamazula, Jalisco					
HGZ 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlan, Jalisco					
HGZ 21	Circ. interior Juan Pablo II No. 100 fracc. Los sauces , CP.47600 Tepatitlán de Morelos, Jal.					
HGZMF 26	Simón Bolívar Sin Número, Tala, Jalisco					
HGSMF 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco					
HGSMF 28 Álvaro Obregón No. 125, Casimiro Castillo, Jalisco						
HGZ 42 Francisco Medina Ascencio No.2066, Col. Diaz Ordaz, CP. 48310, Pto. Vallarta Jal.						
HGR 45						
HGR 46	Av. Lázaro Cardenas y 8 de Julio, Guadalajara Jal., Col. Moreios CP. 44910					
HGZ 89 Ave.Circ. Agustin Yañez 1988 Col. Moderna, CP. 44190, Guadalajara Jalisco						
HGR 110	Av. Circunv. Oblatos 2208 Guadalajara Jal., CP 44700					
HGR 180	Carretera San Sebastian el Grande-Santa Fe No. 1000, Parcela 387 Zl I-3 Ejido Concepción del Valle, Mpio. Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco CP 45655					

Unidad Médica	Domicilio			
UMF1	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100 Guadalajara, Jal.			
UMF 2	Jesús García # 1480 S.H. Guadalajara, Jalisco C.P. 44600			
UMF 3	B. Domínguez # 815 Guadalajara, Jalisco C.P. 44340			
UMF 4	Fidel Velázquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 44220			
UMF 5	Calle 700 # 788 El Saíto, Jaiisco. C.P. 45680			
UMF 8	Av. Imperio Sur # 18 S.H. Fábrica la Experiencia Guadalajara, Jalisco C.P. 45142			
UMF 10	Sixto Gorjon No. 223, Tequila, Jalisco			
UMF 11	Lerdo No. 57 Amatitán, Jalisco			
UMF 12	Álvaro Obregón No. 57 Arenal, Jalisco			
UMF 13	Prolong Álvaro Obregón S/N, Pihuamo, Jalisco			
UMF 16	Juárez No. 258 Tecalitlan, Jalisco			
UMF 17	Conocido, Atenquique, Jalisco			
UMF 18	Mariano Escobedo No. 134, Zapotiftic, Jalisco.			
UMF 19	Anselmo Villalobos Sin Número, Tuxpan, Jalisco			
UMF 22	Núñez y Ruiz Cortines Sin Número, Atotonilco, Jalisco			
UMF 23	Guillermo Prieto Sin Número, La Barca, Jalisco			
UMF 24	Calzada Flavio Romero de Velasco No. 178, Ameca, Jalisco			
UMF 25	Francisco Villa No. 67, La Sauceda, Jalisco			
UMF 29	Hidalgo No. 34, Estipac, Jalisco			
UMF 30	Blvd. Isabel Villanueva # 38, Bellavista, Jalisco			
UMF 31	Jose Ma. Mercado No. 262, Ahualulco, Jalisco			
UMF 33	Ampliación Zona Urbana Sin Número, San Marcos, Jalisco			
UMF 34	Av. Colón y López de Legazpi Fracc.18 de Marzo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44950			
UMF 35	Francisco y Madero Sin Número, Vista Hermosa			
UMF 36	Av. Libertad No. 35, La Garita, Jalisco			
UMF 37	Gpe. Victoria # 2, El Limón, Jalisco			
UMF 38	Av. Libertad No. 69, Buena Vista, Jalisco			
UMF 39	Lázaro Cárdenas y R. Michel Glorieta "El Álamo" Tlaquepaque, Jal. C.P. 45500			
UMF 40	Niños Héroes No. 59, Chapala, Jalisco			
UMF 41	Carretera a Lagos No. 30, San Juan de los Lagos			
UMF 43	Primero de Mayo y Av. Del Campesino, Tomatlán, Jalisco			
UMF 44	Alvaro Obregón No. 405, Arandas, Jalisco			
UMF 47	Av. Juárez No. 330, Zapotlanejo, Jalisco			
7				



	•			
·				
				,
		•		

## gobierno de **MÉXICO**



#### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA **ESTATAL JALISCO**

ADJUDICACION DIRECTA No. LA-050GYR002-E406-2022 PROVEEDOR: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO

CONTRATO: S3M0017

VIGENCIA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Unidad Médica	Domicilio
UMF 48	Circunvalación Obiatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44720
UMF 49	Cuitláhuac # 769 S.R., Guadalajara, Jalisco C.P. 44450
UMF 50	5 de Mayo No. 155, Atotoniico, Jalisco
UMF 51	Magisterio # 1425 S.H., Guadalajara, Jalisco C.P. 44260
UMF 52	12 de Octubre # 481 S.R., Guadalajara, Jalisco C.P. 44410
UMF 53	Av. Laureles # 150, Zapopan, Jalisco C.P. 45100
UMF 54	V. Guerrero # 875, Col. La Soledad, Tlaquepaque, Jal., C.P. 45525
UMF 55	Av. Niños Héroes # 2232, Guadalajara, Jalisco C.P. 44160
UMF 56	Justo Sierra No. 114, Acatlán de Juárez, Jalisco
UMF 57	Francisco Sarabia # 314, Ixtlahuacán del Rio, Jalisco
UMF 58	Donato Guerra # 97, Jocotepec, Jalisco
UMF 59	Lerdo de Tejada Sin Número, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
UMF 60	Zaragoza No. 15, Colotlán, Jalisco
UMF 61	16 de Septiembre y Xicoténcatl Sin Número, Mazamitla, Jalisco
UMF 62	Calzada del Ejercito sin Número, Sayula, Jalisco
UMF 63	Juárez # 67, San Gabriel, Jalisco
UMF 64	Federico Gálvez No. 419, Tapalpa, Jalisco
UMF 65	Emiliano Zapata #37 C.P. 49230, Techaluta, Jalisco.
UMF 66	Prol. Gonzalez Gallo # 3 Ayotlan, Jalisco
UMF 67	Hidalgo No. 190, Tototlan, Jalisco
UMF 68	Calle Menores S/N, Bolaños, Jalisco
UMF 69	Ocampo y Puebla, Etzatlan, Jalisco
UMF 70	Pintores No. 12, Careyes Jalisco, CP. 48983
UMF 71	Prolongación 5 de Mayo, Ayutia, Jalisco
UMF 72	Dr. Elias Nandino No. 89, Cocúla, Jalisco
UMF 73	Moctezuma No. 120, San Martin Hidalgo, Jalisco
UMF 74	Independencia No. 118-A, Talpa de Allende, Jalisco
UMF 75	Juárez No. 496, Tecolotlan, Jalisco.
UMF 76	Guerrero # 100, Teocuitatlán de Corona, Jalisco
UMF 77	López Mateos No. 20, Zacoalco de Torres, Jalisco
UMF 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, Guadalajara, Jal. C.P. 44810
UMF 79	Privada Veracruz # 1215, Guadalajara, Jalisco C.P. 44270
UMF 80	Primero de Mayo S/N. entre esquina con Constitución Col. Centro Cihuatlan C.P., 48970
UMF 81	Marcelino Hernández No. 450, El Grullo, Jalisco
UMF 82	Av. México Norte 323, Unión de Tula, Jalisco
UMF 83	Flores Magón 321, La Huerta, Jalisco
UMF 84	Carret. Aguascalientes, Encarnación de Diaz, Jalisco
UMF 85	Rio Soto la Marina No. 42, Jalostotitian, Jalisco
UMF 86	Dr. J. Trinidad Martinez No. 247, San Miguel el Alto, Jalisco
UMF 87	Loma Bonita No. 12, Teocaltiche, Jalisco
UMF 88	Av. Torres Bodett esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco C.P. 44970
UMF 91	Cerezo # 1476Col. Del Fresno, Guadalajara, Jalisco C.P. 44999
UMF 92	Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990
UMF 93	Av. Tonalá # 131, Tonalá, Jalisco C.P. 45400
UMF 94	Allende # 97, Yahualica, Jalisco. C.P. 47300
UMF 95	Calle Santa María # 210, Poncitlán, Jalisco C.P. 45950
UMF 96	Porfirio Díaz # 62, Mascota, Jalisco
UMF 97	M. Avila Camacho # 234, Magdalena, Jalisco C.P. 46470
UMF 98	16 de Septiembre # 185, Teuchitlán, Jalisco C.P. 46760
UMF 100	Negrete # 129, Jamay, Jalisco C.P. 47901
UMF 106	Emeterlo Jiménez # 9, San Martín de Bolaños, Jalisco
UMF 114	Javier Mina # 28 actual domicilio Gómez Farías, Jalisco C.P. 49120
UMF 132	Zaragoza # 109, Mpio. San Julián, Jalisco
UMF 133	Iturbide # 9-A, C.P. 47570 Unión de San Antonio, Jal.
UMF 137	Hidalgo # 73, Antonio Escobedo, Jalisco C.P. 45650
UMF 155	Ramón Corona # 363 , Tizapán el Alto, Jalisco
UMF 156	R. Corona # 59,Tuxcueca, Jalisco
UMF 159	González Gallo # 220, José María, Jalisco C.P. 47950
OME 139	GOTIZAREZ GOTIO # 220,303E PTOTIO,0013CO G.T. 17500







## GOBIERNO DE **MÉXICO**



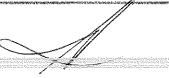
#### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA **ESTATAL JALISCO**

ADJUDICACION DIRECTA No. LA-050GYR002-E406-2022 PROVEEDOR: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO CONTRATO: S3M0017

VIGENCIA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Unidad Médica	Domicilio
UMF 160	Antonio de Aceves # 321. C.P. 47700 Capilla de Guadalupe, Jalisco
UMF 162	Camino Antiguo a Barra de Navidad S/N , Melaque, Jalisco
UMF 165	16 de Septiembre # 91, Degollado, Jalisco C.P. 47980
UMF 167	San Lorenzo # 360 S.L. C.P. 44360 Guadalajara, Jalisco
UMF 168	Hidalgo # 360, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
UMF 169	Zaragoza # 602, Ocotlán, Jalisco. C.P. 47800
UMF 170	Pacífico y Mar de Cortés, C.P. 48312 Aramara de Pto. Vallarta, Jalisco
UMF 171	Av. López Mateos Sur # 3436, Zapopan, Jalisco 45070
UMF 177	Hernaldo Martel No. 65, Col. Centro, CP. 47400 Lagos de Moreno Jalisco
UMF 178	Av. Guadalupe 6215 Esquina Chtaikosvsky Colonia Residencial Plaza Guadalupe Zapopan
UMF 179	Sagitario No. 206 Col. Palmar del Progreso, Pt. Vallarta, Jalisco ,CP. 48290
UMF 181	Los Sabinos Ixtlahuacán de los Membrillos Km7 Carretera la Capilla el Rodeo Fracc. Valle de los Sabinos,
OMF IOI	Ixtlahuacán de los Membrillos; Jalisco.
UMF 182	Capulín S/N Colonia las Agujas, Tesistán, Jalisco
UMF 183	Calle Niños Héroes No. 182 Municipio Ignacio Cerro Gordo, Jalisco
UMF 184	Av. Juárez No. 663 Fraccionamiento Prados Coyula C.P. 45410







	,	





## ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

ADJUDICACION DIRECTA No. LA-050GYR002-E406-2022 PROVEEDOR: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO CONTRATO: S3M0017

VIGENCIA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

#### ANEXO NUMERO 3

#### SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO

1MSS	n 1968 (* 1968) De mibrogación de s	rope to a con-		
ELLOWING CONTROL (1)		FEARA.	11.1 1.1.	e Land C
754/5 / A 50 / 7 E ( 6 × 1 A		PACIFIE	Fria DEC	31.
CLAYE PRESUPUE	LILL LI	иоильна:		
# (# 9" % 8") (90] # . OSA( (BAO)		SEE (ST	,- 🗀	
CHVEEK) GOV DERBYA:			SEGOROMO SOC	
SECCION		BALLO DE	RESURVICION SI A	, = ,
1330138 51 15115		_	VRIFTE IA DE	ERRECTION .
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Remarks (7) Control to submodacion (8)  18 [ ]	nsechew.			
	CANGROSTR O Y RESE	nisen camaco:		
	(15)			
And the state of t	Company of the Compan	The state of the s		
	GROPO A SUN	306340	( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )	of several interespends in
COUNTRY MEDICHIA FAMICIAN	A PHISH, TARSHEC	MINDADES		FA DENIAL
AUS DE UX EN LABORATORIO	PIUQ HOLDAN JATIP2 OH AUN DE AUN			TO ATTO
CAMEGAO	STRAICHOTS) ( 2	PEGESCAR	111	
	The state of the s		v	
PROVERSON				HF C.
CHIRATO to,	VIGENILLD		nomes again promongraphic of the Maria St. 18.	At 1
02000434		DI. SYRVICIO		AUT, DUB, CTOR UPGAG
12, 13, 1445 112, 136, 136, 13 13, 145, 14		(1-7		
A A A A A A A A A A A A A A A A A A A				
HOLIDRE:	CONSTAUCIA DE OFFE EL S	ERVICIO VE IO I		ر با در ساساند درس پرستان پرون پیش پیش با در پیش داشت و دود و دود و پیش با با با بازد و بازد و بازد و بازد و ب
Branch Enth	345 3 P 137 17 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		FARRIER SEC	
FECHA"	IIRI3A'	ar was a second of the second	1181	Company and the second
Company of the Compan	and the state of t	A-14-4		



		·			
·				·	
i					





### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

ADJUDICACION DIRECTA No. LA-050GYR002-E406-2022 PROVEEDOR: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO

CONTRATO: S3M0017

VIGENCIA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

#### **ANEXO NÚMERO 4**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

<u>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</u>

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.

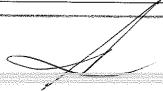
HOSPITAL GENERAL REGIONAL: RFC PROVEEDOR:

CÉDULA DE VERIFICACIÓN Y LISTA DE COTEJO PARA AMBULANCIAS TERRESTRES DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS

No. CONTRATO:

NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud atención médica prehospitalaria.

No	CONCEPTO	si c u m pl	n c u m pl	OBS ERV A CIO NES	PR OP UE ST A	ARE A RES PO NSA BLE
-1	5. Disposiciones generales	-	-	. 444 1 1		
2	5.1 De las ambulancias en general.	<u> </u>				
3	<b>5.1.1</b> Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.					
4	<b>5.1.2</b> Deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio.					
5	5.1.3 Deberan cumplir con las disposiciones para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.					
6	<b>5.1.4</b> Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.6, del capítulo de Referencias, de esta norma.					
7	5.1.5 Para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:					
8	5.1.5.1 Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.	-	$\neg$			
9	5.1.5.2 Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.					
10	<b>5.1.6</b> Deberán apegarse a las disposiciones aplicables, en materia de tránsito, control de emisiones contaminantes, uso de mar territorial o espacio aéreo.					
11	5.1.7 Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.					
12	5.1.8 Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas y cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje. El compartimiento destinado para la atención del paciente, deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros. Excepto las ambulancias de las fuerzas armadas.			.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
13	5.1.9 Deberán contar con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros.				-	
	5.2.3 El compartimento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación					
	6. Disposiciones específicas			NEN		333
16	6.1 De las ambulancias de traslado.		$\top$			$\neg \uparrow$
17	6.1.1 Del personal.		$\neg$		$\overline{}$	





	•			
,				
	s s			

## gobierno de **MÉXICO**



#### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA **ESTATAL JALISCO**

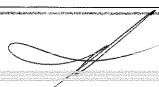
ADJUDICACION DIRECTA No. LA-050GYR002-E406-2022 PROVEEDOR: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO

CONTRATO: S3M0017

VIGENCIA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

ı						
1	6.1.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia TAMP, capacitado en conducción de			ŀ		
18	vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, un copiloto TAMP para la					
	atención del usuario.					
19	6.1.2 De las dimensiones					
20	6.1.2.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo,					
	1.35 metros de altura, 1.50 metros de ancho y 2.00 metros de largo.					
21	<b>6.2</b> De las ambulancias de urgencias básicas o avanzadas.					
22	6.2.1 Del personal.					
	6.2.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia y al menos un copiloto, ambos TAMP. Los					
23	TAMP's deben estar capacitados de acuerdo con la capacidad operativa de la ambulancia,					
	descritas en los puntos 4.1.3 y 4.1.4, de esta norma.					
24	6.2.2 De las dimensiones.					
25	6.2.2.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo					
	1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.		İ			
26	6.3 De las ambulancias de cuidados intensivos.			连接等	No. 1	1114
27	6.3.1 Del personal.					
	6.3.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia TAMP y al menos un TAMP más, que					
28	demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado					
	crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.					
	6.3.1.2 Debe contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y		<del> </del>			
29	manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.					
30	6.3.2 De las dimensiones.		├─		-	
	6.3.2.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo					
31	1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.					
	7.1.9 Los formatos para el registro de la atención médica prehospitalaria	····-	<del> </del>			
37	independientemente del diseño que cada institución desarrolle, deberán contener como					
",	mínimo los siguientes campos para el registro de información:					
38	7.1.9.1 Datos de registro: número progresivo del folio del formato;					
39	7.1.9.2 Fecha del servicio: día, mes y año;		-			
35	7.1.9.2 Identificación de la metal de la contraction del contraction de la contraction de la contraction de la contracti					
40	7.1.9.3 Identificación de la ambulancia: número económico, número de placas e institución a la					
/1	que pertenece;					
41	7.1.9.4 Tipo de servicio: trasiado, urgencia o cuidados intensivos;					
42	7.1.9.5 Lugar de ocurrencia de la urgencia: hogar, escuela, trabajo, instalaciones deportivas, de					
	recreación, vía pública u otras,					
43	7.1.9.6 Hora de salida de la ambulancia de la base: hora de primer contacto;					
44	7.1.9.7 Hora de fin de la atención médica o alta del paciente: en el sitio de la urgencia o de su					
	recepción en el establecimiento para la atención médica;					
45	7.1.9.8 Identificación del personal operativo: operador de la ambulancia, el TAMP, médico o			- 1		
	personal de enfermería, según sea el caso;					
46	7.1.9.9 Datos del paciente: nombre, edad y sexo o en su caso, media filiación;					
47	7.1.9.10 Antecedentes personales patológicos;					
	7.1.9.11 Padecimiento actual: causa traumática o no traumática de la urgencia. Descripción del					
48	mecanismo de lesión, enfermedad súbita, enfermedad crónica o complicación de alguna			1	ľ	
	enfermedad, según proceda;		- 1			
49	7.1.9.12 Exploración física básica: signos vitales, estado y coloración de la piel y estado de pupilas;					
50	7.1.9.13 Descripción de lesiones o afecciones: localización, tipo de afectación a órganos, aparatos o					
20	sistemas;				İ	ļ
<b>,</b>	7.1.9.14 Manejo proporcionado: vía aérea, ventilación, circulación, líquidos endovenosos, fármacos,					
51	inmovilización, así como cualquier otra indicación, y		1			
	7.1.9.15 Derivación del paciente: al establecimiento para la atención médica, el hogar o alta en el		_			
52	sitio; cuando aplique, datos y firmas de los responsables que entregan y reciben.	I		1		- 1
53	A.2 Equipo médico.	72.7	-	19.49	1774	
	A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno,			1 7 3	- 1	
	dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250		- 1			
54	dispositivo de concentración y valvulas de liberación. En el caso del neonaco con poisa de 250 millitras lactante con boles de 500 millitras padiátricas en la lactante de 150 millitras en lactante de 150 millitras en lactante de 150 millitras en la lactante de 150 millitras en la lactante de 150 millitras en la lactante de 150 millitras en la lactante de 150 millitras en la lactante de 150 millitras en la lactante de 150 millitras en la lactante de 150 millitras en la lactante de 150 millitras en la lactante de 150 millitras en la lactante de 150 millitras en la lacta			- 1		1
	millitros, lactante con bolsa de 500 millitros, pediátrico con bolsa de 750 millitros y adulto con bolsa de 1000 millitros además do massarillas de tamaños 0.1.2.7.4 v.5.		ļ			
55	bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;		_			
56	A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;					
	A.2.3 Carro camilla;	_	$\dashv$		$-\!\!\!\!+$	
57	A.2.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico;	_				
58	A.2.5 Estetoscopio biauricular;					







## gobierno de **MÉXICO**



### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA

ESTATAL JALISCO
ADJUDICACION DIRECTA No. LA-050GYR002-E406-2022
PROVEEDOR: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO
CONTRATO: \$3M0017
VIGENCIA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

,				ı	1	
59	A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;		ļ	ļ		ļl
60	A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y		1			
	adulto;		<del> </del>		<u> </u>	igsquare
61	A.2.8 Gancho portasuero dobie;		ļ	ļ. <u></u>		
62	A.2.9 Giucómetro o sustituto tecnológico;		<u> </u>	ļ	<u> </u>	ļ
63	A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;		<u> </u>			
64	A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta			1	İ	
	presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;		<u> </u>			
65	A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro					
	con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y		<u> </u>			
66	A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.					
67	A.3 Insumos.					
68	A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;					
69	A.3.2 Cobertores;					
70	A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa					
- 70	periférica de calibres 12 a 24;					
71	A.3.4 Cómodo;					
72	A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla			-		
	para RPBI;				L	
73	A.3.6 Desinfectante para manos;					
74	A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;					
75	A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;					
76	A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;			1		
77	A.3.10 Jabón quirúrgico;					
78	A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;					
79	A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;					
80	A.3.13 Ligaduras;					
81	A.3.14 Pato orinal;					
	A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en					
82	tamaños adulto y pediátrico;		1			
83	<b>A.3.16</b> Riñón;				•	
84	<b>A.3.17</b> Sábanas;		<b></b>	<b></b>		
85	A.3.18 Sondas de aspiración suaves;					
86	A.3.19 Tela adhesiva;					
87	A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y					
88	A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.					$\vdash$
89	A.4 Soluciones.					$\vdash$
90	A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);		<u> </u>	<u> </u>	<b></b>	<del>  </del>
91	A.4.2 Electrolitos orales;			<u> </u>	-	<del>                                     </del>
92	A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y		<u> </u>		<del>                                     </del>	$\vdash$
93	A.4.4 Solución Hartman.					$\vdash$
93	B.2 Equipo médico.	-		7.5	-	-
						$\vdash$
95	B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;		<b>-</b>		<b> </b>	
96	B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;		<u> </u>			$\vdash$
97	B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;				1	$\vdash$
98	B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; *				-	$\vdash \vdash \vdash$
99	B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;		ļ		ļ	<b> </b>
100	B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;					
101	B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:					$\vdash$
102	B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;					$\vdash$
103	B.2.7.2 Onfaiotomo;					
104	B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;				<u> </u>	
105	B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;				<u> </u>	
106	B.2.7.5 Perilla para asplración, y			ļ	ļ	
107	B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;					
108	B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;					
109	B.2.9 Oxímetro de pulso;					
110	B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y					
111	B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.					L





·		
•		
X.		
•		

## GOBIERNO DE **MÉXICO**



## ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

ADJUDICACION DIRECTA No. LA-050GYR002-E406-2022 PROVEEDOR: MA. DEL CARMEN QUEVAS PELAYO

CONTRATO: S3M0017

VIGENCIA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

112	B.3 insumos,	1	ı				
113	B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;		_ _			_ _	
114	B.3.2 Cánula de Yankauer;				_		
115	B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;	$\bot$	4_		_ _		
116	B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;			<u> </u>			$\dashv$
117	B.3.5 Sábana térmica;		_	-			
118	B.3.6 Sábana para quemados, y	_	<u> </u>				
119	B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).	$\perp$	1_	<del> </del>			_
121	B.4 Medicamentos y solucionos	$\perp$		<u> </u>			_
122	B.4.1 Cardiología:					8 % p 7-8	) (i)
123	B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabietas;	$\bot$	-	<u> </u>			_
124	B.4.1.2 isosorbida, tabletas, y	-	-	<del> </del>			_
126	B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;		-	_	_		_
127	B.4.2 Enfermedades inmunoalérgicas:	_	-				_
128	B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;		<del> </del>	ļ			
129	B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y	-	<del> </del>	-	┷		
130	B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;	<del>-</del>	╀			_	_
131	B.4.3 Endocrinología:	+-	—	_			
132	<b>B.4.3.1</b> Dextrosa al 50 %.	<b>-</b>	Ł	4			
133	B.4.4 Neumología:	-	-	<u> </u>		$\bot$	_
134	B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.		╄-		_		_
135	Apéndice C Normativo. Las ambulancias terrestres de urgencias avanzadas, deberán cumplir	1 2 3 7					4
ا ددا	con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:				je seci	1 40.00	
136	C.1 Equipo médico.	4445	-	7 2 3	1		4
137	C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;	┼	▙				_
138	C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;	┼	<del>                                     </del>	<u> </u>	-		4
139	C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y	<del> </del>	ļ	ļ	<u> </u>		_
139	lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);						
140	C.1.4 Equipo para infusión intraósea:	┼—	<u> </u>	<del>                                     </del>	<del> </del>	<del></del> -	-
141	C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas púmeros 0.1.2. 7 v.6 y bajos	<b>├</b>	<del>                                     </del>	<u> </u>		<del></del>	4
171	Carvas fluitieros i, 2, 3 y 4;		l				
142	C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico:	├	<del> </del>		┪—	┪	-
143	C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y	<del>                                     </del>			┼-	+	-
144	C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.	<del>                                     </del>		<u> </u>	┼	+	4
146	C.2 Insumos.				┼	<del> </del>	-
147	C.2.1 Electrodos de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para				╀	┼	-
1.47	Emarcapasos transcutanteo, compatibles con el equipo destibrilador existente:				]	]	
148	C.2.2 Equipo invasivo para la via aérea: mascarilla laríngea u otros:				┼	╄	-
149	C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico:				-	+	-
150	C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección:		$\dashv$	<del></del>	╂—		-
151	C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja proción, pon vél rule		$\dashv$		┼—	<del> </del>	4
.51	corrector y escala en milimetros, en calibres números 6.0.65.70.75.80.85 v 9.0 v			•			
152	C.2.6 TUDOS engotraqueales pediatricos sin globo, con válvula conseter y appala en militaratara		-		<del>                                     </del>	<del> </del>	4
	camples numeros 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 v 5.5.				l		
155	C.3 Medicamentos.		$\dashv$		<del> </del>	<del></del>	1
156	C.3.1 Analgesia;				<del> </del>	<del></del>	-
157	C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;		-		<del>                                     </del>	<del>  -                                    </del>	1
158	C.3.1.2 Metamizol, solución invectable, v		$\dashv$		-	<del> </del>	-
159	C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución invectable:	-	$\dashv$		<del> </del>	<del></del>	1
160	C.3.2 Anestesia:		$\dashv$		<del></del> -	<del> </del>	1
161	C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;	-+	$\dashv$			├—	┨
162	C.3.3 Cardiología:	+	-+			<del> </del> -	-
163	C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;		$\dashv$		<del></del>	<del></del>	-
164	C.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:		-+			<del> </del>	1
165	C.3.4.1 Hidrocortisona, solución invectable o genérico alterno:	$\dashv$				<del></del>	1
166	C.3.5 Gastroenterología:		$\dashv$		<del></del> .		1
167	C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable:		$\dashv$			<u> </u>	┨.
168	C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable, y		-+			<u> </u>	1
169	C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;		-			<u> </u>	1
		- 1	- 1			, ,	1



	9			

## GOBIERNO DE **MÉXICO**



### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

ADJUDICACION DIRECTA No. LA-050GYR002-E406-2022 PROVEEDOR: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO

CONTRATO: S3M0017

VIGENCIA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

170	C.3.6 Gineco-obstetricia:	ı
171	C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y	
172	C.3.7 Neurología:	$\dashv$
173	C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.	
174	Apéndice D Normativo. Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B y C Normativos; además deben contar con:	
175	D.I Medicamentos.	_
176	D.1.1 Neurología:	$\dashv$
177	D.3.1.1 Haloperidol, solución inyectable.	-
178	Otros insumos solicitados:	$\dashv$
1	Dopamina o Norepinefrina	$\dashv$
2	Dobutamina	
3	Amiodarona o Verapamilo	-
4	Lidocaina 2%	-
5	Vecuronio o Atracurio u otro fármaco bio-equivalente	$\dashv$





		•		
	•			
:				